

Sección nacional

SECTOR FISCAL Y FINANCIERO

Legislación para los trabajadores bancarios

A partir de la nacionalización, el sistema bancario ha vivido una primera fase de cambios relacionados con su proceso de reestructuración y reorganización. Para ponderar adecuadamente esta etapa en la nueva situación del sistema bancario, debe recordarse, por un lado, que las acciones realizadas tuvieron como marco la crisis económica y, por otro, que la nacionalización trajo consigo las lógicas inconformidades y demandas de los principales afectados, como ocurre en toda sociedad viva y plural. Así los expropietarios afectados ejercitaron sus derechos recurriendo al amparo; se manifestaron voces de la opinión pública que planteaban preocupación sobre el futuro del sistema bancario, bien para señalar los riesgos de ineficiencia y burocratización, bien

para plantear la necesidad de reorientar el crédito con propósitos de desarrollo social; por último, los trabajadores bancarios expresaron serios temores respecto al futuro de sus derechos y prestaciones, de sus formas de organización sindical y de la estabilidad en el trabajo.

El Gobierno federal ha atendido tales dudas y temores; para ello, ha estructurado diversas respuestas institucionales. En primer término, propuso al Congreso de la Unión —y éste la aprobó en diciembre de 1982— una reforma a la Constitución para reservar al Estado la prestación del servicio público de banca y crédito y para establecer que las relaciones laborales de los trabajadores bancarios deben regirse por el apartado B del artículo 123 constitucional. Por los mismos días, el Poder Legislativo decretó la Ley del Servicio Público de Banca y Crédito, que regula las formas de participación de particulares en 34% del capital de las que —también por esta ley— se convertirían en sociedades nacionales de crédito (SNC).

Definido el marco constitucional para el sistema bancario, el Ejecutivo federal decidió atender los tres aspectos más importantes en las redefiniciones de la banca mexicana: la indemnización, la reestructuración y la cuestión laboral. En julio de 1983 se determinaron las reglas que fijan el procedimiento para indemnizar a los propietarios anteriores al decreto del 1 de septiembre de 1982. Para ello, se creó el Fideicomiso para

el Pago de Indemnización Bancaria, con lo que de manera paulatina ha ido avanzando este proceso. A la fecha se ha determinado ya el pago correspondiente por acción de 32 instituciones bancarias.¹

En agosto de 1983 se concretó la primera fase en el proceso de reestructuración del sistema bancario. Se decidió liquidar a 11 instituciones, se fusionaron 32 sociedades en 12 y quedaron sin cambios otras 17. De este modo, los 60 bancos comerciales se redujeron a 29.²

Asimismo, se integraron los consejos directivos de las SNC.

1. *Uno más Uno*, 14 de febrero de 1984. Véanse también SHCP, "La nacionalización de la banca privada. Reglas para fijar la indemnización", en *Comercio Exterior*, vol. 33, núm. 7, México, julio de 1983, pp. 654 y 655, y la subsección "Recuento nacional" de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre de 1983, enero de 1984, de *Comercio Exterior*. La cifra de 32 instituciones incluye a ocho, cuyo monto de indemnización se dio a conocer el 13 de febrero. Los datos desglosados sobre las instituciones bancarias a indemnizar y los montos aparecerán en el Recuento nacional del próximo número.

2. Véase "Recuento nacional" ("Reorganización del Sistema Bancario"), en *Comercio Exterior*, vol. 33, núm. 9, septiembre de 1983, pp. 808-810. Cabe aclarar que en el número señalado de instituciones de crédito no se incluye a las siguientes: Banco de México, Bancomext, Sistema Banrural (13 bancos), Nacional Financiera, Banobras, Banco Nacional Pesquero y Portuario, Ban-

Las informaciones que se reproducen en esta sección son resúmenes de noticias aparecidas en diversas publicaciones nacionales y extranjeras y no proceden originalmente del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., sino en los casos en que así se manifieste.

Por último, el Congreso de la Unión aprobó —con algunas modificaciones— la iniciativa de Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (ley laboral bancaria), enviada por el Ejecutivo federal en diciembre de 1983, cuyos preceptos son aplicables —desde el 1 de enero de 1984— a las relaciones laborales de los trabajadores de las instituciones que prestan el servicio público de banca y crédito.

En esta primera etapa de redefiniciones en el sistema bancario, el Gobierno federal ha puesto especial atención en lograr que la banca mantuviese su solvencia financiera y que, al mismo tiempo, contribuyera a la mejor instrumentación de la política económica. De acuerdo con informes proporcionados por el Ejecutivo al Congreso de la Unión, los bancos tendrán en 1983 utilidades cercanas a 15 000 millones de pesos, y han apoyado la defensa de la planta productiva y la protección del empleo. Esto se logró evitando que el crédito se desviara “hacia la especulación o hacia usos no justificados, ajenos a las necesidades de producción y distribución de la nación y de las mayorías”.³

Al establecerse las nuevas bases jurídicas, administrativas, de dirección y control, el Ejecutivo ha procurado conjugar rectoría del Estado y participación democrática; autonomía de gestión y observancia del interés nacional; rentabilidad con eficiencia y honestidad en la prestación del servicio al público ahorrador, salvaguardando y garantizando sus intereses y recursos.⁴

Existe amplia información respecto de los mecanismos y objetivos de la reestructuración del sistema bancario.⁵ Sin embargo, poco se sabe del proceso seguido por los trabajadores de este sistema y de las soluciones

co del Pequeño Comercio, Financiera Nacional Azucarera y Patronato del Ahorro Nacional. Se trata de instituciones pertenecientes originalmente al Estado y que, por tanto, no fueron objeto de expropiación en septiembre de 1982. En cambio, sí se incluyen instituciones de la considerada banca mixta, con participación mayoritaria del Estado. Es el caso de los bancos Mexicano Somex y Banco Internacional, que también se convirtieron en sociedades nacionales de crédito.

3. Véase “Informe sobre las sociedades nacionales de crédito”, en *Comercio Exterior*, vol. 34, núm. 1, México, enero de 1984, pp. 34-35.

4. *Ibid.*

5. En diversos números de 1983, *Comercio Exterior* publicó información relacionada con estos aspectos.

que ha dado el Estado. La importancia que tiene la fuerza de trabajo en las instituciones bancarias ha sido destacada especialmente por el Ejecutivo federal al asegurar que los “trabajadores bancarios han mostrado solidaridad con el Estado” y señalar que las “vitales tareas que tiene asignadas ese grupo de trabajadores mexicanos, los hace depositarios de una eminente responsabilidad”.⁶ Su papel en todo este proceso de definiciones plantea la necesidad de avanzar más en el escaso conocimiento que investigadores y estudiosos tienen de este grupo numeroso de trabajadores. Esta nota se propone ofrecer información sobre el proceso seguido por estos trabajadores y sobre las características más destacadas de la ley recientemente aprobada. Se trata de contribuir a una concepción más completa de los cambios en el conjunto del sistema bancario.

Datos de una historia inexistente

La nacionalización de la banca permitió romper un tabú para los trabajadores bancarios: la imposibilidad de sindicalizarse para evitar fuentes de desquiciamiento en el sistema bancario. Durante varios años juristas interesados discutieron sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del reglamento que les negaba el derecho a la sindicalización. Sin embargo, no pocos estudiosos aseguraban que, más que un problema jurídico, la cuestión de la sindicalización obedecía a las necesidades propias del sistema político y económico del país.

Es muy escasa la información disponible sobre los intentos de los trabajadores bancarios para organizarse en sindicatos. Ello puede deberse a que no existía objetivamente el consenso de los propios trabajadores respecto a la necesidad o las ventajas que podrían obtener al sindicalizarse, con lo cual los intentos realizados hasta antes de los años setenta resultaron hechos aislados sin una base real social de apoyo y por lo tanto sin trascendencia nacional.

En los años treinta, cuando se dio un avance sustancial en el reconocimiento de las demandas de los trabajadores del país, se registraron los primeros intentos de organización. Algunos grupos de trabajadores del comercio de oficinas y de bancos intentaron adherirse a los sindicatos existentes. Los banqueros acudieron a las autoridades para impedir la organización de los

6. Miguel de la Madrid Hurtado, “Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 Constitucional”, diciembre de 1983.

trabajadores a su servicio y señalaron que “si el Gobierno permite la sindicalización de los trabajadores bancarios, cerraremos todos los bancos del país”.⁷ En 1937, con el propósito de gozar de las ventajas y garantías establecidas por la Ley Federal del Trabajo, empleados del Banco Nacional de Crédito Ejidal convocaron a una asamblea general tendiente a organizar un sindicato. El Ministro de Hacienda “consiguió mediante gestiones personales que se suspendiera tal asamblea” y les manifestó a los trabajadores que el Gobierno “les reconocía el derecho de gozar de las prerrogativas de la Ley Federal del Trabajo”.⁸

Como existía la inquietud en diversas ciudades de la República y como se habían registrado algunos emplazamientos de huelga, la Asociación de Banqueros de México realizó un estudio en el que proponía algunas reformas constitucionales para sustraer del campo de aplicación del artículo 123 a los trabajadores bancarios y sugería una reglamentación especial para los contratos de trabajo en las instituciones de crédito y organismos auxiliares. Finalmente, el 15 de noviembre de 1937 se publicó en el *D.O.* el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, cuyas características sobresalientes eran: prohibir la sindicalización y las huelgas, así como establecer diversas ventajas especiales en materia de sueldos y prestaciones. Se trataba de privilegios fácilmente alcanzables en los contratos colectivos —si hubiese la posibilidad de hacerlo— “que no sirvieron más que para ocultar a los trabajadores afectados la verdadera situación en que trataba de colocárselos”.⁹

Una probable explicación respecto de la solución que dio el Gobierno de la época, puede encontrarse en las difíciles condiciones del país en esos años. Por un lado, estaba el conflicto con las compañías petroleras. Además, la crisis económica planteaba la necesidad de recomponer el modelo de desarrollo económico, aprovechando la coyuntura de la segunda guerra para iniciar acciones para desarrollar la incipiente industria nacional. En este esquema, era conveniente contar con el apoyo del capital finan-

7. Maximino Ortega y Sergio Kurzcyn, “Crisis económica, estabilización y sindicalización bancaria”, en *Iztapalapa*, Universidad Autónoma Metropolitana, núm. 8, enero-junio de 1983, p. 122.

8. Félix Pichardo Urbina, *La anticonstitucionalidad del Reglamento de los Empleados Bancarios a la luz de la teoría integral* (tesis) UNAM, México, 1976.

9. *Ibid.*

ciero, pues en aquellos años eran de muy reciente creación los bancos estatales de fomento. Por esta razón es posible que el Estado haya decidido "mantener a las instituciones de crédito en las condiciones de privilegio necesarias que les permitieran cumplir con sus funciones dentro del modelo".¹⁰ Obviamente, en la medida en que fue creciendo la importancia del capital financiero en el funcionamiento del esquema de desarrollo, fue más necesario evitar riesgos laborales en el sistema bancario.

En 1953 se registró otro débil intento de organización de los trabajadores bancarios. "En el Banco Nacional Cinematográfico se desarrolló la idea de la organización sindical, atrayendo a su alrededor a pequeños grupos de trabajadores de otros bancos, como el de los trabajadores del Banco Nacional de Crédito Agrícola". Tal intento fue nulificado, "en buena medida, por la abrogación del Reglamento de 1937 y su sustitución por otro que entró en vigor el 30 de diciembre de 1953".¹¹ En realidad, este reglamento es "sólo una presentación más estructurada de las mismas normas expedidas en 1937" y, más que responder a los intentos de sindicalización, "se trató de hacer vigente un reglamento sumido en el olvido".¹²

Prácticamente pasaron 20 años para que se registraran nuevas acciones en pro del reconocimiento a los derechos de asociación de los trabajadores bancarios. No es posible explicar esa inmovilidad laboral si no se consideran diversos factores.

Durante largo tiempo no fue necesario para los trabajadores bancarios repensar en la vía sindical. En primer lugar existió estabilidad económica, en beneficio de los sectores medios de la sociedad —donde se inscriben los bancarios—, sin mayores alteraciones para su tranquilidad. En segundo término el trabajador bancario se reconocía a sí mismo como sujeto de privilegios ya que —sobre todo en la banca privada— su trabajo en el banco no era sino el escalón necesario, adecuado en términos de horario e ingreso, para que el estudiante terminase su educación universitaria. Al respecto cabe señalar que existían diferencias entre la banca pública y la privada. Mientras en la pri-

mera, de acuerdo con una investigación realizada en 1977, los trabajadores contaban con una antigüedad promedio de cinco años, con 29 años de edad, eran casados con cuatro dependientes económicos, con estudios superiores a secundaria sin ser estudiantes, sueldo promedio superior en 20% al mínimo bancario (50% más que el mínimo general), en la banca privada el panorama era diferente: antigüedad menor a cinco años, 24 años de edad en promedio, solteros y en su mayoría sin dependientes económicos, escolaridad superior a secundaria y estudiando, sueldo apenas superior al mínimo bancario.¹³ Este perfil es resultado de las diferentes políticas de administración aplicadas por las bancas pública y privada. Las de ésta se orientaban a la constante renovación de la fuerza de trabajo y sin buscar la retención del trabajador; en cambio, en la pública se alentaba la permanencia en el trabajo mediante una mejor remuneración y brindando apoyos para el desarrollo profesional. Sin embargo, en ambos casos no existía la necesidad concreta de agruparse para la defensa de intereses y derechos, ya que siempre predominó la forma de administración individual, más protectora la pública que la privada, pero con similares efectos.

Cuando el modelo de desarrollo comenzó a mostrar signos de agotamiento y tras los sucesos políticos de 1968, la población estudiantil trabajadora en los bancos imprimió nuevas características a la fuerza de trabajo bancaria. Fue en 1972 cuando surgió el intento más serio para la sindicalización, de trascendencia nacional. Conviene señalar que durante el largo período de tranquilidad laboral en los bancos, los administradores fueron implantando formas de trato inconvenientes y además, propiciaron incumplimientos en el Reglamento. Por estas razones los empleados, ante tales circunstancias y la pérdida de valor real de varias prestaciones, se organizaron en pro de un sindicato.

El 7 de mayo de 1972 más de 100 trabajadores del Banco de Industria y Comercio realizaron una asamblea en la que se acordó formar un comité promotor del sindicato.¹⁴ Asimismo, "en uno de los bancos privados más grandes del sistema bancario, el Banco de Comercio, se comenzó a gestar un núcleo de organización en uno de los departamentos, donde... se habían producido protestas por la arbitrariedad del jefe de dicho departamento".¹⁵

Entre las principales demandas estaban: aumento de salario, pago de horas extras, comida gratuita o a un mínimo costo, respeto a los derechos escalafonarios, de antigüedad y ascenso, así como a la libertad de asociación de conformidad con la nueva Ley Federal del Trabajo vigente desde 1970, respeto a la integridad moral de los empleados y mejor servicio médico.¹⁶

De este modo, 114 empleados de diversas instituciones constituyeron, el 13 de mayo de 1972, el Sindicato Nacional de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. De manera separada, trabajadores del anterior Banco Mexicano y del Banco Nacional de Fomento Cooperativo formaron sus respectivas organizaciones. Todos ellos solicitaron el registro y la respuesta de la Asociación de Banqueros de México fue rescindir los contratos de trabajo de todos los dirigentes sindicales.

Posteriormente, el 13 de julio del mismo año, se anunció un decreto que reformaba el Reglamento de 1953, en el que se agregaron nuevas prestaciones: semana de 40 horas, revisión de tabuladores de salarios, servicio médico superior al del Seguro Social, pensiones de retiro, préstamos, etc. Dos días después se negaron los registros solicitados. Los sindicatos de Banco Mexicano y de Fomento Cooperativo se ampararon y el Sindicato Nacional negoció la reinstalación de cerca de 360 dirigentes bancarios con el pago de salarios caídos. Se realizaron nuevos intentos en 1973 que trajeron como resultado nuevos despidos y una prolongada lucha en los tribunales que concluyó en 1975, con una sentencia en contra de un amparo solicitado por el Sindicato Nacional.¹⁷

Tres años después, en 1978, se formó el Comité Promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios, el cual se transformó en 1980 en Coordinadora de la Asamblea Nacional de Trabajadores Bancarios, la que se disolvió el 4 de septiembre de 1982, después de la nacionalización.

En el fondo, todos esos intentos se toparon con las mismas consideraciones hechas en 1937. La existencia de un sindicato bancario y la posibilidad de huelga que ello suponía, planteaba riesgos que no era necesario correr. "La sindicalización —decía en 1979 un analista financiero— de los empleados bancarios sólo puede contribuir al deterioro de la economía en general, a la masificación de los trabajadores bancarios y al fortalecimiento de unos cuantos líderes

10. Jaime Tarsicio Álvarez Sandoval y Eduardo Ramírez Morales, *Historia y perspectiva del sindicato bancario en México* (tesis), UNAM, México, 1977, p. 25.

11. Maximino Ortega y Sergio Kurzcyn, *op. cit.*

12. Álvarez Sandoval y Morales, *op. cit.*

13. *Ibid.*

14. *Ibid.*

15. Ortega y Kurzcyn, *op. cit.*

16. *Ibid.*

17. *Ibid.*

obreros, quienes buscan tener más fuerza política.”¹⁸

Pero la fuerza de los hechos económicos modificó abruptamente esas consideraciones. Fue tal la virulencia con que se manifestó la crisis económica en 1982 y fue tan evidente la influencia que tuvo el sistema bancario privado en la especulación financiera que se presentó, que el Estado tuvo que responder buscando restablecer la soberanía monetaria y controlar el movimiento de divisas.¹⁹ Entonces se consideró que mediante la expropiación de los bancos podría llevarse a cabo una política en tal sentido. Al mismo tiempo, con la convicción de que los trabajadores bancarios lo eran ahora al servicio del Estado —lo que implicaba la regulación laboral en el apartado B— se dio vía libre a su sindicalización. Es decir, de acuerdo con este apartado del artículo 123 constitucional —el que rige para los trabajadores del Gobierno— las posibilidades jurídicas de realización de una huelga son menores que las del apartado A y no existe contratación colectiva, por lo que los riesgos de desquiciamiento en el sistema bancario a causa de conflictos laborales se reducen al mínimo. Si se tiene en cuenta que la voluntad expresa del Gobierno federal fue respetar los derechos de los trabajadores bancarios, con el reconocimiento al derecho de asociación de casi 200 000 trabajadores, se logró además cierto apoyo interno en los bancos expropiados y, sobre todo, en los ya nacionales.

La ley laboral bancaria

Los grupos de trabajadores bancarios organizados en el período 1978-1982, se encontraron con que ya podían sindicalizarse. De este modo, el 4 de septiembre manifestaron en asamblea su propósito de formar, ahora sí, un sindicato nacional. Este proyecto no era posible en el marco del apartado B, por lo que procedieron a constituir sindicatos por institución. Por otra parte, de manera paralela surgieron otras corrientes de bancarios que también constituyeron sus sindicatos.

Se formaron, así, dos grupos que incluían a la mayoría de las organizaciones y que se autodenominaron Coordinadora de Sindicatos Democráticos y Bloque de Sindicatos

18. Fernando Mota Martínez, “Alto Nivel”, columna en *El Universal*, México, 7 de marzo de 1979.

19. Véase “1982: un año tempestuoso”, en *Comercio Exterior*, vol. 32, núm. 11, México, noviembre de 1982, pp. 1180-1187.

Mayoritarios. Finalmente, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgó el registro a la mayoría de los sindicatos pertenecientes al Bloque así como a unos pocos que se mantuvieron al margen de esos grupos o que se integraron en otros procesos. Al finalizar el mes de noviembre, prácticamente todas las instituciones de crédito tenían sindicatos registrados.

Como las legislaciones reglamentarias del apartado B son diferentes a las del apartado A, se generó un ambiente de incertidumbre en los trabajadores bancarios. Entre otras causas de preocupación estaba la falta de precisión respecto al régimen de seguridad social y las prestaciones en materia de vivienda. Los sindicatos registrados se orientaron a la tarea de buscar las necesarias definiciones que precisaran su espacio de acción y salvaguardaran sus derechos.

Las características propias del servicio de banca de crédito son cualitativamente diferentes de las que se dan en la burocracia. Por razones obvias, por ejemplo, las oficinas gubernamentales no generan dividendos; en cambio, las instituciones de crédito requieren generarlos, también por razones de utilidad social. El sistema de prestaciones y las exigencias que plantea el trabajo en unas y otras son también distintos. Así, la política salarial se rige por criterios y regulaciones diferentes: mientras la oficina gubernamental está sujeta a consideraciones presupuestales, la institución de crédito está sujeta a las variaciones del salario mínimo y al estímulo de la productividad que aliena una mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejoras en la competitividad.

Así pues, si el Estado aplicara indiscriminadamente la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B (LFTSE), se tendría que hacer un profundo cambio en los mecanismos institucionales utilizados por la banca en su conjunto. Ello implicaría —por citar ejemplos— que los fondos aportados por los bancos al IMSS y al Infonavit se trasladasen al ISSSTE y al FOVISSSTE lo que supondría problemas financieros para aquéllos; que debieran adecuarse algunas prestaciones (que significarían ampliaciones o reducciones, según el caso). Ello hubiese generado inconformidades y situaciones inestables. Del mismo modo, no podían soslayarse los muchos años en que los trabajadores bancarios —si bien de manera individual— se rigieron de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo (LFT), pese a la decisión de que no se rigieran por el apartado A del artículo 123 constitucional. Toda esta problemática

apuntaba, pues, hacia un régimen jurídico laboral especial para trabajadores bancarios.

Todo ello se hizo evidente en el curso de 1983, cuando las autoridades hacendarias, tomando en cuenta la opinión de los sindicatos, intentaron elaborar un modelo de Condiciones Generales de Trabajo que se adecuara a los casos específicos de las instituciones de crédito. Como en la práctica existía un vacío jurídico, ello permitía que según la fuente de derecho que se considerara, los sindicatos o las autoridades podían proponer una norma no satisfactoria para uno u otro.

En la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del apartado B del artículo 123 constitucional, el Ejecutivo federal pondera todos esos elementos. Señala que las instituciones y sociedades nacionales de crédito son un instrumento indispensable para integrar un sistema bancario sólido que sea “capaz de cumplir las funciones de apoyo a las políticas de desarrollo nacional”. Y para que haya un buen funcionamiento de las instituciones, es esencial que existan “relaciones laborales armónicas, justas y adecuadas a las características propias del servicio público de banca”.²⁰

En 1983 tales relaciones se desarrollaron de manera armónica, “aplicando los principios fundamentales del derecho de asociación y el respeto absoluto a las bases que el apartado B del artículo 123 constitucional consigna como garantía social, junto con el reconocimiento de las características que de manera especial han venido configurando a través del tiempo las prestaciones y derechos en materia económica, cultural y de seguridad social”.²¹

La ley laboral bancaria fija el marco jurídico de las relaciones laborales en el sector bancario. Ella incorpora los aumentos que en materia de prestaciones tenía el Reglamento Bancario y trata de conciliarlo con el marco jurídico establecido para los trabajadores al servicio del Estado. Lo que se buscó fue contar con “un esquema legal que permita conciliar los intereses de los trabajadores al servicio de la banca, con los destinos sociales del servicio público y con las prioridades nacionales”.²²

La Ley consta de 24 artículos y cuatro transitorios y entró en vigor el 1 de enero pasado. En ella se estipula que serán apli-

20. Miguel de la Madrid Hurtado, *op. cit.*

21. *Ibid.*

22. *Ibid.*

cables algunos títulos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en lo que “no se opongan” a la misma. Así mismo, se establece expresamente que en materia de vivienda y de seguridad social se mantiene la relación con el IMSS y con el Infonavit. Por otra parte, se previene que se aplicará de manera supletoria la Ley Federal del Trabajo, lo que implica el reconocimiento de situaciones de hecho que antes de la nacionalización correspondían a esta última legislación.

El capítulo segundo de la ley laboral bancaria contiene disposiciones en materia de días de descanso, vacaciones y salarios, que confirman el régimen que se tenía. Lo mismo ocurre con el capítulo siguiente, referente a prestaciones de seguridad social y económicas.

En el capítulo cuarto se incluyen las normas que tipifican las causas de suspensión, cese y separación en la relación laboral. El capítulo quinto establece la creación de la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios y el capítulo sexto establece la obligación de la SHCP, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, de supervisar que las instituciones de crédito cumplan con las obligaciones que se derivan de esta Ley y con las demás disposiciones en materia laboral. Esto último no significa que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no tenga competencia en los asuntos laborales bancarios.

En relación con el Reglamento bancario —que deroga la propia Ley—, las novedades que presenta son las siguientes: 1) una definición especial de trabajadores de confianza; 2) se establece la relación de trabajo por nombramiento y no por contrato individual de trabajo, como era antes; 3) se someten a la aprobación de la SPP las condiciones generales de trabajo en las instituciones. La Cámara de Diputados le hizo algunas modificaciones y adiciones a la iniciativa original, fundamentalmente debido a las observaciones y objeciones que hicieron los sindicatos bancarios. Entre los cambios sobresalientes están: se modificó la definición de trabajadores de confianza, ya que originalmente era muy amplia y podrían aparecer como tales la mayoría de los trabajadores, con lo que los sindicatos verían muy mermada su base. Además, se le adicionó al mismo artículo el derecho de los sindicatos de participar en la formulación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos.

Se modificó el artículo tercero transitorio original y se agregó como artículo 6o., que establece el mantenimiento pleno de los derechos, beneficios y prestaciones de que disfrutaban los trabajadores y obliga a que se

incorporen en las condiciones generales de trabajo.

Se agregó en el segundo párrafo del artículo 18 el derecho de los sindicatos a participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo. En este sentido, conviene recordar que en el marco del apartado B no existe la contratación colectiva, por lo que el documento de condiciones hace las veces —toda proporción guardada— de contrato colectivo. Se adicionó un artículo que —como se dijo— establece que los sindicatos pueden constituir una federación de sindicatos bancarios, que será la única que reconozca la ley.

Los diputados no incorporaron todas las observaciones y propuestas de los sindicatos. Por ejemplo, éstos cuestionaban que se incluyeran como causales de rescisión las establecidas por la Ley Federal del Trabajo y no las que estipula la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; asimismo, manifestaron que debía reducirse el tiempo para garantizar la permanencia de los trabajadores, pues en la LFT se establecen 28 días; en la ley burocrática el carácter de inamovilidad se adquiere después de seis meses, y en la ley bancaria se estipulan doce meses para obtener la base. Planteaban también diversas mejoras en materia de prestaciones y solicitaban que en diversos artículos de la legislación se pusiera mayor énfasis a la presencia de los sindicatos en cuestiones como programa de vacaciones, capacitación, participación en las plazas vacantes o de nueva creación y que se reconociera explícitamente que los sindicatos son los representantes del mayor interés de los trabajadores.

No obstante, el grueso de los sindicatos bancarios manifestó su conformidad con la ley laboral bancaria y entre los proyectos de la Federación que constituyeron el 21 de enero pasado, está el de hacer estudios tendientes a mejorar el contenido de dicha legislación.

En el seno de la Cámara de Diputados se realizó un amplio debate previo a la aprobación de la ley. En términos generales los partidos de oposición mantuvieron su objeción original, planteada en el período de sesiones correspondiente a 1982, a incluir a los trabajadores bancarios en el régimen del apartado B. A partir de allí objetaron dicha ley por considerarla de excepción. Por su parte, la diputación priista argumentó acerca de las características particulares del servicio público de banca y crédito; expuso que con dicha ley se acababa con el vacío jurídico creado, garantizando los derechos

y prestaciones ganadas por los trabajadores en el curso de los años y respetando también el derecho de asociación reconocido a partir de la nacionalización.

Consideraciones finales

En cierto sentido, la ley laboral bancaria aprobada por el Congreso de la Unión viene a ser la culminación de un larguísimo debate en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores bancarios.

Hasta 1982 todos los intentos reivindicatorios de estos trabajadores se toparon con dos tipos de dificultad. Uno se refiere al papel tan importante que desempeña el sector financiero en el sistema económico del país, lo que implica ciertas condiciones especiales para garantizar estabilidad, confianza y funcionamiento ágil. Pero esta circunstancia no es suficiente por sí sola para explicar el aislamiento, en términos de vigencia plena de derechos, en que durante décadas estuvieron los trabajadores bancarios. Así, el segundo tipo de dificultades se encuentra precisamente en estos trabajadores. Su pertenencia al sector terciario de la economía, cuya fuerza de trabajo (en especial la de las actividades comerciales y bancarias antes de 1982) se caracteriza por ser la más rezagada en términos de organización colectiva, los hace poseedores de una idiosincrasia que opta mejor por resolver sus problemas de manera individual. El trabajador bancario pertenece a un conglomerado que tradicionalmente ha tenido mayores posibilidades de movilidad social; que tiene un nivel de educación superior al promedio y que no se plantea como meta hacer carrera dentro de las instituciones de crédito. De ahí que no haya existido una base amplia de apoyo a los intentos de sindicalización, pese a que en 1972 las inconformidades abarcaban gran número de trabajadores, las cuales se amortiguaron o disolvieron con un régimen de prestaciones avanzado en relación con otras áreas de la actividad económica.

Aunque el reconocimiento del Estado al derecho de asociación de estos trabajadores generó gran efervescencia político-sindical entre los mismos, la situación señalada es todavía semejante. Sin embargo, es posible que se presenten cambios ya que, por un lado, no existen los mismos riesgos de despido por la participación sindical que había antes de 1982, lo que sin duda estimulará a mayor número de trabajadores. Por otro lado, la misma crisis económica impide o limita la movilidad que en otro tiempo existió en el mercado de trabajo, a causa del desempleo y los problemas financieros de las empresas. Esto trae consigo la

necesidad del trabajador de garantizar su seguridad y estabilidad en el empleo.

Para algunos grupos de opinión, la definición del marco jurídico laboral de los trabajadores bancarios es el mejor avance que pudo lograrse en función de las características del sistema bancario y, sobre todo, de sus trabajadores. Para otros, una vez más se han lesionado sus derechos y se les mantiene apartados del sector laboral en su conjunto.

Pero más allá de las discrepancias, lo cierto es que sancionada por el Congreso de la Unión, la ley laboral bancaria tiene plena legalidad y que a partir de ella deberán emprenderse las acciones que permitan conciliar efectivamente los derechos laborales con las exigencias de un buen funcionamiento del sistema bancario.

En ese marco, no debe olvidarse que continuará el proceso de reestructuración y reorganización bancaria. Se habla de nuevas fusiones, de una distribución más racional de las sucursales, de hacer más eficiente el funcionamiento de los bancos. El trabajador bancario es un factor clave para el logro de esos y otros propósitos. De ahí pues la importancia que reviste garantizar la estabilidad y la tranquilidad laboral en los bancos.

Esta estabilidad no depende sólo de la ley laboral bancaria, la que es perfectible, sin duda. Los sindicatos bancarios deben tomar conciencia de las características del trabajador bancario. En primer lugar, para dar respuesta a sus necesidades y demandas y, en segundo término, para involucrarlo en las tareas de reorientación de todo el sistema bancario. Por su parte, el Estado deberá ser muy receptivo a los planteamientos de los trabajadores bancarios, considerando sus peculiaridades sociológicas, en lo relativo a los problemas que la práctica de la ley traiga consigo. De ese modo será más difícil que se presenten alteraciones en las cotidianas relaciones de trabajo, en beneficio del sistema bancario nacional. □

Héctor Islas

Cambios fiscales para 1984

El 30 de diciembre el D.O. publicó la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales para el ejercicio de 1984. Los cambios tributarios ahí contenidos se orientan, según señalaron las autoridades hacendarias, a perfeccionar la estructura y

los instrumentos de la política impositiva, incrementar la recaudación sin elevar las tasas nominales, combatir la evasión y la elusión del pago de los gravámenes y apoyar el ahorro y la inversión productiva. Enseguida se describen brevemente algunas de las modificaciones.

Código fiscal

Se precisan algunas facultades de la autoridad fiscal a fin de mejorar la administración tributaria y ejercer un mayor control sobre los causantes. Entre otros, se introducen ajustes en las disposiciones relativas a las sanciones, a la fiscalización y a la determinación de responsabilidad impositiva, así como a las operaciones en moneda extranjera.

Renta

Los cambios en este gravamen tienen como propósito fortalecer su capacidad recaudatoria, su potencialidad para orientar el cumplimiento de las obligaciones de los causantes y controlar la evasión, así como su influencia en la asignación equitativa del ingreso.

Personas físicas

Se pretende ampliar la base del gravamen, avanzar en el proceso de globalización de los ingresos y atenuar algunas deformaciones causadas por el proceso inflacionario.

- Se ajusta la tarifa de las personas físicas para proteger el ingreso real de los trabajadores y estimular la demanda. Se estima que la desgravación representará un sacrificio fiscal de 39 000 millones de pesos, medido sólo por el ritmo de la inflación y sin considerar el efecto del aumento de los salarios mínimos para 1984. De ese monto, se calcula que 30 000 millones corresponderán a los trabajadores de ingresos bajos y medios. Las autoridades hacendarias afirman que esta disposición es la más importante del paquete fiscal, pues no sólo evita que los aumentos nominales del salario desplacen a los causantes a niveles más altos de la tarifa, sino que les permite "deslizarse" a los estratos del gravamen que efectivamente les corresponden e incluso disfrutar de reducciones impositivas. Se asegura que el ajuste tarifario representará disminuciones en los pagos de impuestos de 98.1 a 38.0 por ciento para ingresos de 250 000 a un millón de pesos anuales, respectivamente, en relación con lo que erogaron conforme a la estructura vigente hasta 1983.

- Se incluyen como objeto del impuesto

las cantidades que resulten de aplicar a los préstamos concedidos a los empleados una tasa equivalente a la diferencia entre la tasa mensual pactada con el patrón y el costo porcentual promedio de captación de la banca. Se exceptúan de este tratamiento los préstamos concedidos de manera general a los trabajadores sindicalizados comprendidos en los apartados A y B del artículo 123 constitucional, incluyendo a los que presten servicios a los estados y municipios. El 26 de enero el D.O. publicó una resolución donde se eximen del gravamen los ingresos que por ese concepto reciban los trabajadores no sindicalizados, siempre que se les otorguen en las mismas condiciones y criterios establecidos para el personal agremiado.

- Se precisa que sólo están exentos del pago del gravamen por concepto de derechos de autor los ingresos provenientes de obras musicales y literarias, incluyendo técnicas, científicas y en general todas las obras escritas debidamente registradas.

- Con el propósito de estimular el ahorro de las personas físicas se exceptúan de la globalización los ingresos derivados de intereses bancarios y se crean las cuentas personales especiales de ahorro. Éstas serán a plazos mayores de un año, ofrecerán un rendimiento atractivo y los depósitos se podrán deducir del pago del impuesto. En ningún caso, se aclara, se podrán depositar cantidades que excedan de 10% del ingreso gravable antes de la deducción de dicho depósito o de 300 000 pesos, lo que resulte menor. Al vencimiento de la cuenta, el capital e intereses se considerarán ingresos acumulables en la declaración anual y estarán sujetos a una retención de 21% al momento del retiro. En 1984 no se aplica el tope de 300 000 pesos y la deducción es de 11 por ciento.

- Para fortalecer el control sobre los profesionistas independientes se establece que las personas morales que realicen pagos a esos causantes deberán retener 10% de la cantidad remunerada. Esta retención procederá tanto en el caso de que laboren de manera independiente como agrupados en una sociedad civil.

- Se amplía el plazo para presentar la declaración definitiva. Hasta 1983 esa obligación sólo se cumplía en abril. En adelante el plazo será de febrero a abril. Durante 1984 se permite cumplir ese requisito desde enero.

- A partir de 1984 la retención por concepto de dividendos será de 55% cuando se pague a personas físicas residentes en el

país y en el extranjero y de 42% cuando se trate de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y de personas morales con fines no lucrativos. No habrá retención cuando se trate de sociedades mercantiles y de inversión. Hasta 1983 la retención para personas físicas era de 55%, se eximía de la obligación a las personas morales con fines no lucrativos y sólo se excluía a las sociedades mercantiles.

Empresas

Se modifican las deducciones y el tratamiento a los pasivos financieros para alentar el ahorro y la inversión productiva. Asimismo, se amplía el régimen general y se corrigen deformaciones por la inflación.

- Se concede una deducción adicional que se determinará considerando la relación de los activos y pasivos financieros, así como los coeficientes de depreciación de las inversiones. Cuando los pasivos financieros sean inferiores a los activos se podrán restar integralmente las inversiones, tomando en cuenta los índices de inflación y los coeficientes de antigüedad de los activos (esta deducción equivale, según se dice, a una revaluación de activos). Si el pasivo es mayor que el activo "la diferencia se restará de la deducción de inversiones ajustadas". Con ello, "se mantiene el principio de sólo permitir la deducción adicional sobre activos financieros por capital propio". Este tratamiento, se dice, "es automático, no distingue región, rama de actividad ni tipo de activo durante 1984 y 1985. El monto máximo que se podrá deducir en el primer ejercicio equivaldrá a 75% de las inversiones efectuadas durante 1984 y a 50% de las realizadas en 1985. Durante 1986 los porcentajes de deducción serán de 50% en zonas prioritarias y de 25% en las demás". Se señala que esta medida "permitirá recuperar la inversión privada contra impuestos en el primer ejercicio", alentará la recuperación económica en el corto plazo y no implicará sacrificio fiscal, pues sólo se difiere el pago de los impuestos a un período más largo.

- Se incorporan al régimen general de la ley las reglas sobre el tratamiento de las pérdidas cambiarias utilizadas por el Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (Ficorca). Con ello, se permite a las sociedades mercantiles efectuar la deducción correspondiente en el ejercicio en que sean exigibles los adeudos con residentes en el extranjero. Se supone que esto evitará que las empresas acumulen un monto excesivo de pérdidas que les impida realizar las amortizaciones en el período que establece la ley.

Se señala que los causantes que registraron pérdidas en los ejercicios terminados en 1982 y 1983 podrán optar por amortizarlas en dos años adicionales a los que establece el régimen general, esto es, tendrán derecho a un quinto o sexto año. Los que se acojan a esta opción deberán ampliar los plazos de caducidad y de conservación de sus estados contables hasta que concluyan la amortización de sus pérdidas. Se precisa que la deducción de las pérdidas cambiarias no podrá exceder de la que resulte de considerar el promedio ponderado de los tipos de cambio para enajenación con el que inicien operaciones las instituciones de crédito de la ciudad de México o, en su caso, de los establecidos por el Banco de México cuando el contribuyente obtenga moneda extranjera a un tipo de cambio más favorable.

- Un apoyo más para las empresas es la deducibilidad de los Ceprofis, los cuales se restarán para determinar la utilidad fiscal ajustada. Ello significa que no quedarán gravados en tanto se mantengan dentro de la empresa. Al distribuirse a los accionistas cubrirán el impuesto sobre dividendos.

- Se modifica el procedimiento para calcular los pagos provisionales de las sociedades mercantiles. Con ello se eliminan deficiencias que impedían tener una estimación correcta del gravamen, lo hacían inequitativo y significaban un diferimiento del pago definitivo.

- Se introducen al régimen general las grandes empresas agropecuarias con un tratamiento simplificado. Éste consiste en determinar la base del impuesto considerando sólo los ingresos, la deducción por inversiones y los gastos del ejercicio. Se excluyen del cálculo el costo de los productos, así como los métodos y procedimientos de valuación y control de inventarios. Para alentar la inversión se les permite, adicionalmente, deducir íntegramente las adquisiciones y los gastos. Las empresas pequeñas y medianas continuarán en el régimen de bases especiales.

Causantes menores.

Se establece que los contribuyentes que estén obligados a llevar registros contables deberán presentar declaración anual. Los enteros bimestrales se considerarán como pagos provisionales. Asimismo, se elevan los límites del ingreso de esos causantes de 2 y 3 millones de pesos vigentes hasta 1983 a 3.5 y 5 millones a partir de 1984. Excepto este cambio, las otras disposiciones entrarán en vigor hasta 1985 para adecuar los sistemas administrativos de las tesorerías locales.

IVA

Los causantes que prestan servicios profesionales quedan obligados a presentar declaraciones mensuales provisionales en vez de cuatrimestrales como ocurría hasta 1983. Otros cambios tienen como propósito mantener la uniformidad con el ISR en algunos tratamientos fiscales. Cabe señalar que en 1984, según informaciones oficiales, la incidencia de las diferentes tasas del IVA en la "canasta obrera" será como sigue: con tasa cero quedará gravado 55% del conjunto de productos de dicha canasta, con tasa de 6% tributará 0.6%; la de 15% se aplicará a 24.5% de las mercancías, y 19.8% del total quedará exento.

Registro Federal de Vehículos

Se refuerzan los instrumentos de control de los vehículos de origen extranjero y se agilizan y simplifican los trámites administrativos. Se exime a los particulares de la obligación de solicitar inscripciones y de efectuar avisos en relación con los vehículos de su propiedad fabricados en el país. Asimismo, se establece que los fabricantes o ensambladores de vehículos de producción nacional deberán solicitar el registro definitivo o provisional cuando las unidades se enajenen en las franjas fronterizas o en las zonas libres del país y se pague el impuesto con tasa reducida. En una disposición transitoria se prevé que no será necesario volver a inscribir los vehículos de origen extranjero o nacional que ya hayan cumplido con ese trámite. Se eximen del registro las motocicletas hasta de 350 centímetros cúbicos, los aviones fumigadores agrícolas y las embarcaciones pesqueras hasta de cuatro metros de eslora.

Tenencia o uso de vehículos

Se incorpora el precio del vehículo en el cálculo de la tasa para evitar que unidades de precio elevado paguen menos que otras de menor valor pero de igual cilindrada y peso. Se ajustan a la baja 66 renglones de la tarifa, se incrementan 40, dos se mantienen sin cambio y dos se incorporan al impuesto.

Automóviles nuevos

Para evitar que el impuesto se reduzca por variaciones de los precios, se establece que si el precio de fábrica de las unidades aumenta en los dos meses posteriores a aquél en el que se inició su venta al distribuidor, el impuesto se calculará sobre el valor incrementado.

Azúcar, cacao y otros bienes

Los cambios tienen como propósito adecuar

el gravamen a la nueva estructura de la industria azucarera. El 7 de julio de 1982 se liquidaron la Comisión Nacional de la Industria Azucarera (CNIA) y la UNPASA, los cuales fueron sustituidos por Azúcar, S.A. de C.V.

Coordinación fiscal

Se precisa que las participaciones a los estados y municipios comprenderán todos los impuestos federales y los derechos sobre hidrocarburos y minería. El Fondo Financiero Complementario de Participaciones se incrementa de 20 000 millones en 1983 a 50 000 millones en 1984. Con el fin de beneficiar a las entidades de menor desarrollo relativo se introducen cambios en el cálculo de los coeficientes de reparto del Fondo General de Participaciones.

Derechos

Se incorporan algunos derechos y se ajustan cuotas para garantizar la recuperación de los costos administrativos y eliminar subsidios onerosos. Se incluye, asimismo, una disposición que permite que los servicios que presta el Estado y cuyos costos provienen en gran medida del extranjero se paguen

en moneda nacional al tipo de cambio equivalente.

Régimen fiscal de Pemex

En 1984 la recaudación por concepto de hidrocarburos ascenderá a 1.7 billones de pesos, cifra superior en 63.6% a la registrada un año antes y que representará más de la tercera parte de la recaudación total del fisco federal. El régimen fiscal de Pemex ha sufrido cambios importantes en los últimos años. Hasta 1982 ese organismo causaba impuestos sobre producción, petroquímica básica, importación y exportación de crudo, gas natural y sus derivados, importación de maquinaria y equipo, venta de gasolina y al valor agregado. Las tasas de los tributos sobre producción y petroquímica básica eran de 27 y 15 por ciento, respectivamente. Por esos gravámenes, más el IVA, Pemex pagó diariamente, en ese año, 102 millones de pesos. La tasa que se aplicó a los ingresos derivados de la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados fue de 57.6214%. Los demás impuestos se cubrían conforme a sus legislaciones respectivas. En 1983 se introdujo en la Ley Federal de Derechos un capítulo sobre hidrocarburos que consta de un

derecho general y otro adicional. El primero de ellos, con una tasa de 26.8%, se calcula sobre el número de barriles de crudo y los equivalentes de gas natural, de productos petrolíferos y de petroquímicos que se enajenen en el mercado interno o que se exporten al precio promedio en que efectivamente se vendan. El derecho adicional, cuya tasa fue de 5%, se aplica sobre el monto que resulte del derecho mencionado en primer término. Para 1984 las tasas son de 31 y 5 por ciento, respectivamente. A cuenta de estos derechos Pemex pagará diariamente, incluso días inhábiles, 500 millones de pesos durante el primer semestre y 700 millones en el segundo. Además, enterará mensualmente 48 000 millones en la primera mitad del ejercicio y 60 230 millones en cada uno de los últimos seis meses (en 1983 el pago diario fue de 300 millones durante el año y el mensual de 30 700 millones). A cuenta del impuesto especial a la gasolina y el diesel la paraestatal pagará diariamente 900 millones de pesos durante los primeros seis meses y 1 100 en la segunda mitad del año (en todo 1983 el pago diario fue de 700 millones). Los enteros por concepto del IVA se realizarán conforme a lo establecido en ese ordenamiento. □

recuento nacional

Administración pública

Reestructuración del DDF

El 17 de enero el jefe del DDF, Ramón Aguirre Velázquez, anunció el inicio de la reestructuración administrativa en esa dependencia. Entre las medidas adoptadas se dio a conocer la creación de las secretarías generales de Gobierno, Planeación y Evaluación, Desarrollo Social de Obras, Desarrollo Urbano y Ecología, Protección y Vialidad, Tesorería, y Contraloría; las coordinaciones generales Jurídica, de Transporte, de Abasto y Distribución, de Difusión y Relaciones Públicas, y de Asesores, así como las secretarías Particular y de Servicios Especiales.

Normas para las entidades paraestatales coordinadas por la SEMIP

En el D.O. del 25 de enero se publicaron las Normas para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la SEMIP.

Procedimientos para la recepción de obsequios

En un acuerdo publicado en el D.O. el 25 de enero, se señala el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones y hasta un año después.

Cooperación para solucionar problemas comunes

El titular del DDF y el Gobernador del Estado de México firmaron el 26 de enero un convenio por medio del cual se sumarán los esfuerzos de ambas entidades para solucionar problemas comunes, entre ellos la seguridad pública, el abasto, el suministro de agua potable, la vivienda, el transporte y el crecimiento urbano.

Normas para la ejecución de obras públicas

Por acuerdo publicado en el D.O. el 30 de

enero, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán sujetarse estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, el citado acuerdo y demás disposiciones que sobre la materia expida la SPP, relacionadas con la ejecución de obras públicas y la contratación de los servicios que éstas requieran.

Las dependencias y entidades sólo podrán realizar obras por administración directa o por contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas, que establece que "bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstas adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones, sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares". Asimismo, "las dependencias o entidades podrán ejecutar obras públicas siempre que posean capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto", entre ellos, maquinaria, equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieren para los trabajos

respectivos. Los contratos se adjudicarán por medio de licitaciones y convocatorias públicas. □

Sector agropecuario y pesca

Resultados de la producción agrícola en 1983

Horacio García Aguilar, titular de la SARH, dio a conocer el 18 de enero los resultados de la producción agrícola en 1983. Señaló que pese a que en 1982 hubo un excesivo aumento en los precios de los insumos agrícolas frente a un bajo nivel de los precios de garantía de los granos básicos, 1983 fue un buen año agrícola. En el cuadro 1 se presentan las cifras de la producción de los principales cultivos de este sector en el año mencionado.

CUADRO 1

Producción agrícola de 1983. Cifras preliminares consolidadas

Concepto	Miles de toneladas
Granos alimenticios	18 656.7
Arroz	441.2
Frijol	1 302.0
Maíz	13 422.9
Trigo	3 490.6
Oleaginosas	1 437.1
Ajonjolí	116.3
Algodón semilla	365.4
Cártamo	272.2
Soya	683.1
Industriales	610.7
Algodón pluma ¹	(232.1)
Cebada en grano	610.7
Forrajeros	5 068.0
Sorgo en grano	5 068.0
Total cultivos principales	25 772.5
Otros cultivos	96 367.9
Total	122 140.3

1. Producción incluida en otros cultivos.

Programa de acción en apoyo al campo

El 20 de enero, el Presidente de la República anunció el inicio de un programa para impulsar la producción agropecuaria, la descentralización administrativa del campo, el fortalecimiento de las organizaciones agrarias

y el combate de latifundios y su simulación.

El costo del programa será de 1.5 billones de pesos; en los aspectos financieros destaca que se brindará apoyo directo a la producción y comercialización de alimentos y a las tiendas rurales; en salud se dará atención a 20 millones de campesinos —por medio del Programa IMSS-Coplamar— con un presupuesto de cerca de 60 000 millones de pesos; a educación se destinarán 156 000 millones para siete millones de niños; a vivienda se asignarán 17 600 millones; infraestructura básica recibirá 50 000 millones; tenencia de la tierra, 11 000 millones; organizaciones campesinas, 3 500 millones; el Banrural derramará 256 000 millones por financiamiento y seguro agrícola; a producción y abasto se destinarán 97 000 millones; a capacitación, 10 000 millones, y a la comercialización y almacenamiento, 154 000 millones de pesos, para adquirir 5.4 ton de granos, principalmente.

Importación de ganado lechero

El titular de la SARH informó el 24 de enero que para hacer frente al descenso de la producción lechera, se autorizó la importación de 30 000 vacas de Estados Unidos. Para ese propósito el Gobierno federal dará su aval a un crédito por 30 millones de dólares que otorgará una institución bancaria estadounidense. □

Sector industrial

Se construirá nueva planta de la Ford

Durante una conferencia de prensa el 13 de enero, funcionarios de la Ford Motor Company anunciaron sus planes de construir una planta de ensamble y estampado en Hermosillo, Sonora, con un costo de 500 millones de dólares. Producirá 130 000 unidades al año, principalmente para exportar a Estados Unidos y Canadá, con lo cual ingresarán al país unos 260 millones de dólares cada año, y dará empleo a 3 000 trabajadores cuando se encuentre en plena producción. También informaron que entre los factores que influyeron en su decisión figuran el decreto en el que se establece que los fabricantes de automóviles deben equilibrar sus importaciones y exportaciones e incrementar el porcentaje de fabricación nacional de partes, la determinación del Gobierno de concluir el tendido de un gasoducto a Hermosillo, así como el bajo costo de la mano de obra mexicana, en comparación con la estadounidense.

Producción de Sicartsa en 1983

El 26 de enero Siderúrgica Mexicana, S.A., informó que la empresa paraestatal Sicartsa rebasó en 1983 la producción programada, en los renglones que se presentan en el cuadro 2.

CUADRO 2

Sicartsa: producción en 1983 (Miles de toneladas)

Productos	Programada	Real	Variación %
Producto terminado	650.0	710.0	109.2
Palanquilla	713.0	862.0	121.0
Aceros	900.0	1 016.0	113.0
Arrabio	809.0	902.0	111.5
Coque metalúrgico	513.0	567.0	110.5
Pelet útil	1 393.0	1 438.0	103.2
Concentrado bombeado	1 267.0	1 332.0	105.1
Total	6 245.0	6 827.0	109.3

Energéticos y petroquímica básica

Cooperación tecnológica con España

Los directores del Instituto Mexicano del Petróleo y del Instituto Nacional de Hidrocarburos de España suscribieron, el 17 de enero, un convenio de colaboración tecnológica petrolera. En dicho acto se señaló que el país ibérico es el segundo cliente petrolero de México.

Revisan políticas petroleras internacionales y de cooperación

El ministro de Energía y Minas de Venezuela, Arturo Hernández Grisanti, realizó una visita de trabajo a México del 24 al 27 de enero con el objeto de discutir con los titulares de la SEMIP, Francisco Labastida Ochoa, y de Pemex, Mario Ramón Beteta, políticas petroleras que coadyuven a mantener la estabilidad del mercado mundial y evitar su deterioro. De no hacerlo, se dijo, se entraría en un juego suicida que causaría grandes daños a las economías de los dos países.

Durante las reuniones se ratificó la voluntad de mejorar y ampliar los mecanismos

de colaboración mutua en materia petrolera, mantener el intercambio de información, y establecer contactos permanentes sobre asuntos energéticos, aconsejando extenderlos a las áreas de bienes de capital, servicios de ingeniería y tecnología. □

precios; en lo sucesivo costará 70 pesos el litro en envase de cartón desechable en el Distrito Federal y área metropolitana.

Programa de abasto y distribución de alimentos básicos

Durante una reunión de trabajo realizada el 27 de enero con los sectores obrero, campesino y popular, el Presidente de la República puso en marcha el Programa de Abasto y Distribución del Distrito Federal, cuyo fin es garantizar la distribución suficiente y oportuna de alimentos básicos mediante sistemas que fomenten la oferta de los productores y la comercialización de los productos, así como bajos precios para los consumidores.

El cumplimiento de los propósitos citados quedará a cargo de la Coordinación de Abasto y Distribución del Distrito Federal, que además se encargará de modernizar los mercados públicos, tianguis, concentraciones, mercados sobre ruedas y pequeños comercios. □

las importaciones; 2) simplificar trámites a la importación de bienes indispensables para la planta productiva; 3) fomentar las exportaciones mediante la simplificación y agilización de trámites y flexibilizar la operación del control de cambios; 4) concertar acciones entre los sectores público, privado y social; 5) fortalecer la estrategia de negociación internacional; 6) utilizar el poder de compra del sector público en favor de la sustitución eficiente de importaciones en apoyo de las exportaciones; 7) garantizar el abasto de productos necesarios a las zonas fronterizas y zonas libres, y desarrollar su capacidad de exportación, y 8) promover la industria maquiladora.

Se informó que dichas medidas forman parte de los lineamientos de la segunda etapa del Programa Inmediato de Reordenación Económica y están sujetas a su revisión periódica para adecuarlas a los requerimientos de la economía nacional e internacional, sin perder el propósito de largo plazo.

Entre las características del paquete de medidas figuran las siguientes:

- Se exime del permiso previo de importación a 1 703 fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI); así mismo, se proroga el permiso previo a 6 329 fracciones arancelarias de la TIGI (D.O. 26/XII/83).
- Se permitirán las importaciones de mercancías que no se producen en el país o cuya fabricación nacional sea insuficiente (D.C. 28/XII/83).
- Se autorizará la importación de maquinaria y equipo por valor de más de 100 000 dólares si se justifica y puede pagarse con financiamiento externo a largo plazo o con divisas generadas con la exportación; en ambos casos se tendrá derecho a divisas del mercado controlado.
- Tendrán permiso de importación de manera automática las fracciones de la TIGI de bienes necesarios no producidos en el país que representan 8% de la importación total; los usuarios deberán acreditar previamente sus necesidades anuales. Asimismo, se negará de manera automática el permiso para 1 850 fracciones de la TIGI que comprenden mercancías suntuarias, o de producción suficiente en el país.

En política arancelaria se adecuarán medidas a fin de racionalizar la protección a las diversas ramas de la producción nacional; se continuará con la práctica de fijar pre-

Comercio interior

Nuevos precios de la leche

Por acuerdo publicado en el D.O. el 20 de enero se fijaron los nuevos precios de garantía para los productores, para el comercio y al público según las zonas económicas preestablecidas (véase el cuadro 3).

Disposiciones complementarias sobre la producción de leche

Otro acuerdo publicado el mismo día establece medidas complementarias al Programa Específico de Producción, Abasto y Control de Leche, 1983-1988 (publicado en el D.O. el 15 de abril de 1983). Las disposiciones tienen el doble propósito de "proteger el poder adquisitivo del consumo popular y de garantizar una rentabilidad adecuada a productores y pasteurizadores de leche". Asimismo, se estructurará un programa de fomento con vigencia hasta 1988, que se revisará cada año con el fin de conocer la expansión necesaria de la oferta de leche para satisfacer los requerimientos del consumo nacional.

Por otra parte, en atención a las denuncias de los consumidores de la leche Alpura 2000, por abusos en el precio de venta, el 25 de enero la Secofin decretó su incorporación al régimen de control oficial de

Comercio exterior

Reglas para el comercio exterior

Con el objeto de fortalecer la planta productiva, principalmente de la pequeña y mediana industria; alentar la inversión, proteger el empleo, combatir la inflación, promover las exportaciones y avanzar en el cambio estructural de la economía, el 11 de enero la Secofin, la SHCP, el Banco de México, el IMCE y el Bancomext dieron a conocer diversos acuerdos que consisten en: 1) flexibilizar el sistema de control cuantitativo de

CUADRO 3
Precio de la leche

Zonas	Precio de garantía al productor			Precio al comercio en envase de cartón desechable			Precio al público en envase de cartón desechable		
	1/XI/83	20/I/84	Incremento %	1/XI/83	20/I/84	Incremento %	1/XI/83	20/I/84	Incremento %
Pasteurizada preferente									
1	27.50	41.00	49.09	36.00	53.00	47.22	37.00	55.00	48.64
2	28.50	42.00	47.36	37.00	54.00	45.94	38.00	56.00	47.36
3	—	—	—	38.00	55.00	44.73	39.00	57.00	46.15
Pasteurizada preferente extra									
1	29.00	43.00	48.27	38.00	56.00	47.36	39.00	58.00	48.71
2	30.00	44.00	46.66	39.00	57.00	46.15	40.00	59.00	47.50
3	—	—	—	40.00	58.00	45.00	41.00	60.00	46.34

cios oficiales a los bienes de importación de acuerdo con las cotizaciones internacionales y el tipo de cambio, para evitar prácticas desleales de comercio, y se otorgarán subsidios a insumos básicos cuando los problemas transitorios de abastecimiento lo exijan.

- Se agregan al listado de importaciones incluidas en el mercado controlado de divisas 390 fracciones arancelarias de la TIGI, para llegar a 3 666 fracciones (D.O. 29/XII/83). Bajo este régimen de divisas se podrán expedir los siguientes permisos de importación: a) con derecho a divisas controladas; b) con derecho a divisas controladas generadas por exportación o transferidas, y c) con derecho a divisas controladas de financiamiento externo.

- Se otorgarán permisos de importación, cuando así proceda, si el valor del producto no excede de 20 000 dólares anuales.

- Se desconcentrará la expedición de permisos de importación a las franjas fronterizas, zonas libres e interior del país mediante la expedición de notas para determinadas mercancías, cuya naturaleza y frecuencia lo ameriten. Se seguirán dando a conocer los listados de permisos de importación expedidos; éstos se podrán consultar en la Secofin, el IMCE, la Concanin, la Canacintra y la Concanaco.

- Respecto del control cuantitativo de las exportaciones (D.O. 26/XII/83), se mantiene la exención del requisito de permiso previo para 2 651 fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación (TIGE) y se prorroga el control de otras 382 fracciones. Continuarán exentas del impuesto a la exportación 2 820 fracciones de la TIGE.

- Sobre el financiamiento al comercio exterior, el Bancomext y el Fomex llevarán a cabo un programa de apoyos financieros y de garantías de comercio exterior por 950 000 millones de pesos. Los recursos se otorgarán en forma selectiva a actividades que fortalezcan la exportación, impulsen la sustitución de importaciones y contribuyan a racionalizar las importaciones de bienes y servicios que requiera la planta productiva. El criterio fundamental para el otorgamiento de créditos será la viabilidad de los proyectos, el grado de integración nacional, la mano de obra utilizada y la generación de divisas netas.

- Las condiciones de plazo y tasa de interés serán congruentes con la estrategia de fomentar la eficacia y competitividad de la

producción nacional en el mercado internacional. Con ese fin, se ofrecen los apoyos financieros siguientes:

a) Se ampliarán los créditos y garantías a la pre-exportación y exportación de productos primarios y manufacturados y de servicios.

b) En el financiamiento a los productores mexicanos para sus ventas al exterior se dará preferencia al crédito para el comprador, a través de líneas de crédito otorgadas por el Bancomext a bancos extranjeros en más de 18 países.

c) Se reforzará el programa de garantías a exportadores mexicanos contra riesgos políticos, catastróficos y extraordinarios.

d) Se otorgará financiamiento preferencial a la importación de materias primas, partes, refacciones y bienes de capital que requiera la planta productiva nacional orientada a la exportación, por medio de líneas de crédito concertadas en el exterior con más de 20 países y el Banco Mundial.

e) Se establecerán mecanismos de cobertura para importadores que deseen cubrir los riesgos cambiarios de los créditos externos.

f) Se reforzarán los paquetes de crédito, garantías y apoyo técnico a empresas mexicanas que sustituyan importaciones, en especial de bienes de capital y productos de alto valor agregado.

g) Se ampliará el financiamiento del equipamiento industrial en los proyectos orientados a producir para exportar o sustituir importaciones.

h) Se ampliará el apoyo financiero a la industria maquiladora, las franjas fronterizas y las zonas libres.

i) Se estrecharán las relaciones financieras comerciales oficiales con otros países, a fin de impulsar la diversificación y el aumento del comercio exterior del país.

Reducción del impuesto a importaciones básicas

El 24 de enero se informó que la Secofin redujo el gravamen de importación a 127 fracciones de la TIGI, entre ellas 58 correspondientes a insumos para la industria farmacéutica y materias primas básicas para la industria textil; se eximió de dicho impuesto a la importación de materiales de ensam-

ble para automóviles, camiones, autobuses y tractocamiones.

Mercancías comprendidas en el mercado controlado de divisas

En acuerdo publicado en el D.O. el 27 de enero se determinan las mercancías cuya importación queda comprendida en el mercado controlado de divisas, incluyendo las de las zonas libres.

Divisas controladas para importaciones

En un boletín emitido el 27 de enero, la Secofin informó que "con el fin de apoyar el Programa de Defensa de la Planta Productiva y el Empleo" y combatir la inflación, todas las importaciones permitidas podrán pagarse con divisas adquiridas en el mercado controlado. En esta medida están comprendidos los gastos comprobables que los empresarios efectúen en compras de insumos en el extranjero, así como los créditos que otorguen los proveedores externos. Las divisas se podrán adquirir en cualquiera de los bancos con sólo presentar el permiso previo de importación. □

Financiamiento externo

Operaciones con el Banco Mundial

Por decreto publicado en el D.O. el 12 de diciembre, el Gobierno federal aumentó el monto de garantía (2 000 millones de dólares, para totalizar 9 000 millones) para operaciones de préstamo que se celebren con el BIRF, de acuerdo con las bases establecidas en el decreto del 30 de diciembre de 1957, y a través de agentes financieros del Gobierno mexicano que designe la SHCP.

En la misma fecha se publicó otro decreto que reforma el que autorizó al Ejecutivo federal a firmar convenios con el FMI y el BIRF en nombre del Gobierno de México.

Reestructuración financiera de grupo industrial sueco

El 19 de enero México y Suecia firmaron un convenio de reestructuración financiera del grupo de empresas Sigma Alfa, S.A. de C.V., filial de la empresa sueca Esab, por 1.4 millones de dólares. El monto se destinará a impulsar la diversificación de las operaciones de exportación de Sigma Alfa y a la adquisición de nuevas tecnologías.

Crédito para granos y cereales

El Gobierno estadounidense otorgó a México un préstamo por 390 millones de dólares para la compra de granos y cereales, se informó el 30 de enero. Dicho monto deberá ejercerse antes del 30 de septiembre y su pago no debe exceder de tres años. No se informó de las otras condiciones del crédito.

Se establece empresa en coinversión

La empresa estadounidense Apple Computer Inc. firmó el 31 de enero un contrato de coinversión con empresarios mexicanos para producir y vender computadoras en México y América Latina. □

cuatro de gracia y con montos mínimos de 100 000 dólares. Sólo se autorizarán coberturas de adeudos con plazos o montos menores siempre y cuando la duración promedio de tales adeudos no sea inferior a dos años y medio.

Las empresas contratantes deberán vender las divisas producto del crédito externo al Banco de México o aplicarlas al pago de importaciones comprendidas en el mercado controlado de divisas. Asimismo, se establece que por ningún motivo el Gobierno federal asumirá a través del Programa "el riesgo comercial o financiero de los adeudos contratados por el sector privado o las transnacionales". □

ción, para racionalizar sus rutas, evitar duplicaciones y mejorar su productividad.

- Respecto al desarrollo tecnológico, se desarrollarán programas para determinar los problemas nacionales en materia de investigación y desarrollo tecnológico que presente el sector y se elaborará un pronóstico de los requerimientos de maquinaria y equipo para el período 1984-1988. Asimismo, se creará el Centro de Información y Documentación Tecnológica del sector. □

Aumentan los peajes

El 31 de enero se informó que se incrementan 30% las tarifas por el uso de carreteras y puentes federales de ingresos. □

Sector fiscal y financiero*Venta de divisas para pagar adeudos a proveedores del extranjero*

El Banco de México informó el 12 de enero que para el pago oportuno de adeudos a favor de proveedores del extranjero, cuyo vencimiento ocurra a partir del 1 de enero de 1984, venderá divisas al tipo de cambio controlado (dólares canadienses y estadounidenses, francos suizos, libras esterlinas, marcos alemanes y otras monedas). La medida sólo se aplicará a las empresas que tengan registro en la Secofin para cubrir sus adeudos a partir del 1 de enero. En ningún caso se venderán divisas para efectuar pagos por anticipado o para vencimientos anteriores a la fecha establecida.

Programa de cobertura de riesgos cambiarios

Con el fin de alentar la inversión y restablecer las corrientes financieras provenientes del exterior, el Banco de México dio a conocer el 17 de enero un Programa para la Cobertura de Riesgos Cambiarios Correspondientes a Nuevos Endeudamientos Externos a favor de las empresas públicas, privadas y transnacionales establecidas en territorio nacional.

El Programa será administrado por el Ficorca, con divisas del mercado controlado, y "sin que su operación represente alguna forma de subsidio gubernamental en favor de las empresas". Se otorgará cobertura automática a todos los créditos que se contraten a un plazo mínimo de ocho años con

Comunicaciones y transportes*Programa de trabajo de la SCT para 1984*

El 13 de enero la SCT dio a conocer su Programa de Trabajo para 1984, que representará un gasto global de 850 000 millones de pesos, de los cuales 362 000 millones se destinarán al programa directo de la Secretaría y el resto a las entidades que coordina.

Los propósitos del programa son los siguientes:

- En transporte carretero: conservar las carreteras y caminos de las redes troncal y alimentadora; concluir las obras en proceso; modernizar la red troncal básica; complementar la red troncal nacional, y construir y modernizar carreteras de penetración y alimentadoras.
- En transporte ferroviario, la meta es lograr un crecimiento de 6% en la carga, lo que significa transportar aproximadamente 70 millones de toneladas.
- En transporte marítimo las acciones se orientan a modernizar la administración portuaria, continuar con la primera fase de los puertos industriales de Altamira y Lázaro Cárdenas y los puertos de Manzanillo y Guaymas, y modernizar terminales especializadas para atender movimientos de contenedores.
- En transporte aéreo las metas son establecer mecanismos de coordinación de las empresas Aeroméxico y Mexicana de Avia-

Cuestiones sociales*Resultados de la actividad del IMSS en 1983*

El 19 de enero, ante la Asamblea General del IMSS, el director general, Ricardo García Sáenz, rindió su informe de actividades correspondiente a 1983. Afirmó que al 31 de diciembre último el número de los derechohabientes era de 27 millones y que el registro individual de trabajadores asegurados permanentes se incrementó en 142 000 con respecto a 1982, lo que representó un crecimiento de 2.4%; los asegurados eventuales disminuyeron 10.6%, debido principalmente a la depresión en la industria de la construcción, aunque dicha cifra resultó inferior a la prevista (30%).

Las prestaciones económicas aumentaron hasta 50% en las pensiones más bajas y se autorizó la atención médica generalizada a todos los pensionados por incapacidad permanente parcial, así como a sus familiares.

Reubicación de refugiados

Funcionarios de la Secretaría de Gobernación encargados de los refugiados en el estado de Chiapas y el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), informaron el 19 de enero que se había iniciado la reubicación de 15 000 indígenas y campesinos guatemaltecos que residen en la zona fronteriza. Se espera que con esta medida mejorarán las condiciones higiénicas y de seguridad de esos asentamientos provisionales. □